

# Los riesgos no discriminan

Si eres **trabajador/a autónomo/a**, no tienes trabajadores a tu cargo y has sido contratado para trabajar en una **obra de construcción**, debes tener en cuenta las siguientes obligaciones:



## OBLIGACIONES EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- ✓ **Cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud de la obra** o, en su ausencia con las instrucciones de seguridad correspondientes.
- ✓ **Cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales** en la obra de construcción.
- ✓ **Cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra** o, en su caso, de la dirección facultativa.
- ✓ **Cumplir con las obligaciones recogidas en la normativa de prevención de riesgos laborales** en relación con:
  - ✓ Las **disposiciones mínimas de seguridad y salud** en las obras de construcción.
  - ✓ Los **principios de la acción preventiva** y las obligaciones aplicables a los trabajadores.
  - ✓ La **utilización de equipos de trabajo** (máquinas, aparatos, instrumentos o instalaciones utilizadas en tu actividad).
  - ✓ La **elección y utilización de equipos de protección individual**.



**Recuerda:** Los autónomo/as no pueden subcontratar los trabajos que hayan contratado en la realización de obras de construcción. Además, los trabajadores autónomos/as sin asalariados, no tienen la obligación de inscribirse en el Registro de Empresas Acreditadas.